Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo

Desafectación de dos inmuebles propiedad del Estado, se afectan a un nuevo uso público y se autoriza su donación a la Municipalidad de Tibás (anteriormente denominado: Autorización al Estado para que desafecte del uso público dos lotes de su propiedad, se afecten a un nuevo uso público, se reúnan las fincas y se autorice su donación a la Municipalidad de Tibás)

Expediente N.º 20.611

Dictamen Afirmativo Unánime
25 de setiembre de 2019

Segunda Legislatura
(Del 1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020)

Segundo Período Sesiones Ordinarias
(Del 1° de setiembre de 2019 al 30 noviembre de 2019**)**

Área De Comisiones Legislativas III
Departamento De Comisiones Legislativas

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Desafectación de dos inmuebles propiedad del Estado, se afectan a un nuevo uso público y se autoriza su donación a la Municipalidad de Tibás (anteriormente denominado: **Autorización al Estado para que desafecte del uso público dos lotes de su propiedad, se afecten a un nuevo uso público, se reúnan las fincas y se autorice su donación a la Municipalidad de Tibás**

Expediente N.º 20.611

Los diputados y las diputadas que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, presentamos el siguiente DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME del proyecto expediente N.º 20.611, **"Desafectación de dos inmuebles propiedad del Estado, se afectan a un nuevo uso público y se autoriza su donación a la Municipalidad de Tibás (anteriormente denominado:Autorización al Estado para que desafecte del uso público dos lotes de su propiedad, se afecten a un nuevo uso público, se reúnan las fincas y se autorice su donación a la municipalidad de Tibás)"**, presentado a la corriente legislativa por la ex diputada Maureen Clarke Clarke, publicado en el Alcance N.° 3, al Diario Oficial La Gaceta N.º 4 del 7 de enero de 2019, rendimos el presente informe con base en los siguientes aspectos:

A. Resumen del Proyecto

El proyecto propone reunir dos lotes propiedad del Estado, cuya naturaleza es plaza pública y terreno de café destinado a la construcción de la plaza pública, los cuales se ubican contiguo a la plaza de Llorente, Tibás, en los que se encuentran las edificaciones del salón comunal, la bodega y los camerinos, a efectos de que se desafecten de uso público, se cambie su naturaleza real a áreas comunales, y se autorice su donación a la Municipalidad de Tibás.

De acuerdo con la exposición de motivos, para los gobiernos locales es importante velar por el desarrollo de las comunidades y es su obligación dar mantenimiento a los inmuebles bajo su tutela; no obstante, esa autonomía se ve limitada al no poder invertir en tales inmuebles por no encontrarse inscritos a nombre de la municipalidad.

B. Del proceso de consulta

De acuerdo con el oficio AL-DEST-CO-089-2019, del Departamento de Servicios Técnicos, la iniciativa se consultó obligatoriamente a la Municipalidad de Tibás; asimismo, se consultó de forma facultativa a la Procuraduría General de la República.

En razón de lo anterior, se recibió el oficio DSC-ACD-317-06-19, suscrito por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, en el que trascribe acuerdo tomado por el concejo Municipal, donde se acuerda aprobar el criterio legal emitido por la licenciada Ruth Esquivel Chacón, Coordinadora de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Tibás, que menciona que no se encuentra ningún tipo de objeción u observación para el proyecto y, por el contrario, se hace necesaria su pronta aprobación, ya que es la Municipalidad la que impulsa la iniciativa de ley.

Por otra parte, la Procuraduría General de la República, mediante el oficio 0J-092-2019, emite criterio respecto al proyecto de ley, que en lo que interesa señala:

- El Estado adquirió la finca 1-96490-000 por compra para la construcción de la plaza pública de Llorente de Tibás y la finca 1-15467-000 por expropiación para ser destinada a plaza pública.

- Las fincas se encuentran a nombre del Estado, cédula de persona jurídica número 2-000-045522.

- El beneficiario de la donación es la Municipalidad de Tibás.

- La donación debe ser autorizada por ley y en el caso de las municipalidades y el Estado, ambos sujetos están facultados entre sí para donarse bienes inmuebles que no estén afectos a un fin público, conforme al artículo 71 del Código Municipal; sin embargo, el presente proyecto tiene como finalidad desafectar los bienes los cuales está afectados a un uso público.

- Debido a su naturaleza de plazas públicas y de acuerdo al 261 del Código Civil, las fincas están afectadas al dominio público municipal; es decir, por estar dentro de la jurisdicción de la Municipalidad, se considera que son bienes municipales. Por lo anterior, técnicamente, los bienes deben estar a nombre de la Municipalidad de Tibás, ya que, por vocación, tiene que satisfacer intereses comunales en la localidad de Llorente.

- La municipalidad de Tibás debe velar por el mantenimiento y cuido de los bienes públicos establecidos en su jurisdicción, Asimismo, para que la municipalidad pueda invertir recursos públicos, deben estar a su nombre, de acuerdo con el principio de legalidad presupuestario, establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131.

- (…) el bien está afectos a un uso público. Esta situación implica que, para modificar su destino, conforme al principio de paralelismo de las formas, se debe seguir el mismo procedimiento de su afectación; es decir, la promulgación de una ley

- En el artículo primero se recomienda indicar el uso público que se está desafectando: plaza pública de Llorente de Tibás.

- En el segundo artículo, se recomienda autorizar al Poder Ejecutivo para que, por resolución fundamentada, done las fincas descritas en el artículo primero a favor de la Municipalidad de Tibás y dejar la reunión de fincas a cargo de la municipalidad de Tibás una vez que se cuente con el plano catastrado de reunión de fincas.

- Se recomienda eliminar el artículo 3 debido a que tanto el Estado como la Municipalidad están exentos del pago de impuestos de traspasos y derechos de registro.

C. Informe de Servicios Técnicos

Se hace la observación de que, al momento de la firma del presente dictamen, no constó en el Sistema Legislativo el estudio jurídico del Departamento de Servicios Técnicos, por lo que, si se realizan señalamientos de fondo para el proyecto posteriormente, se hará necesario utilizar el recurso de mociones vía artículo 137 para enmendar el texto, lo cual no ha sido una práctica usual y conforme a las buenas costumbres legislativas que han promovido los diputados miembros de la Comisión.

D. Consideración final

Con fundamento en las observaciones realizadas en el dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, a través de una moción de texto sustitutivo se corrigió la redacción del artículo 1, se incorporó un nuevo artículo segundo 2, se corrió la numeración y se eliminó el artículo 3 del texto base.

Dado lo anterior y tomando en cuenta el anterior razonamiento técnico, jurídico, de oportunidad y conveniencia, planteado en el trámite de esta iniciativa, los diputados que suscriben rendimos dictamen afirmativo unánime del expediente 20.611: *“Autorización al Estado para que desafecte del uso público dos lotes de su propiedad, se afecten a un nuevo uso público, se reúnan las fincas y se autorice su donación a la municipalidad de Tibás”,* para que continúe su trámite en el Plenario Legislativo.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

DESAFECTACIÓN DE DOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, SE AFECTAN A UN NUEVO USO PÚBLICO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS

EXPEDIENTE 20.611

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso y dominio público los siguientes dos inmuebles propiedad del Estado, cédula jurídica dos –cero cero cero-cero cuatro cinco cinco dos dos (N.° 2-000-045522), bienes cuyo uso público es de plaza pública de Llorente de Tibás; inscritos en el Registro Nacional de la Propiedad y están ubicados en el partido de San José; distrito primero, San Juan; cantón Tibás:

a) Matrícula de folio real número nueve seis cuatro nueve cero- cero cero cero (N.° 96490-000), naturaleza: terreno de café destinado a la construcción de la plaza pública de Llorente de Tibás; mide cuatrocientos ochenta y ocho metros con veintiséis decímetros cuadrados (488,26 m^2); los linderos son: al norte con la Escuela de Llorente, calle en medio; al sur con Matilde y Francisca Cabrera Esquivel; al este con Anselmo Alvarado y, al oeste, con Matilde y Francisca Cabrera Esquivel. El plano no se indica.

b) Matrícula de folio real número uno cinco cuatro seis siete- cero cero cero (N.° 15467-000), naturaleza: terreno destinado a plaza pública; mide ciento quince metros con treinta y un decímetros cuadrados (115,31 m^2); los linderos son: al norte con Salvador Cabrera, calle en medio; al sur con Salvador Cabrera; al este con Jacinto Marín y, al oeste, con Salvador Cabrera. El plano no se indica.

ARTÍCULO 2.- Los bienes inmuebles mencionados en el artículo anterior se afectan al nuevo uso público de área comunal, para la consolidación de las edificaciones existentes en los inmuebles de salón comunal, bodega y camerinos de la Municipalidad de Tibás.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por resolución fundamentada, done las fincas descritas en el artículo primero a favor de la Municipalidad de Tibás, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero seis uno (N.º 3-014-042061) y será este gobierno local el encargado de reunir las fincas una vez que cuente con el plano catastrado de reunión de fincas.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Carmen Chan Mora

Aracelly Salas Eduarte

Roberto Thompson Chacón

Daniel Ulate Valenciano

Ana Lucía Delgado Orozco

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Luis R. Carranza Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Mauren Pereira Guzmán
Parte dispositiva: Guiselle Hernández